

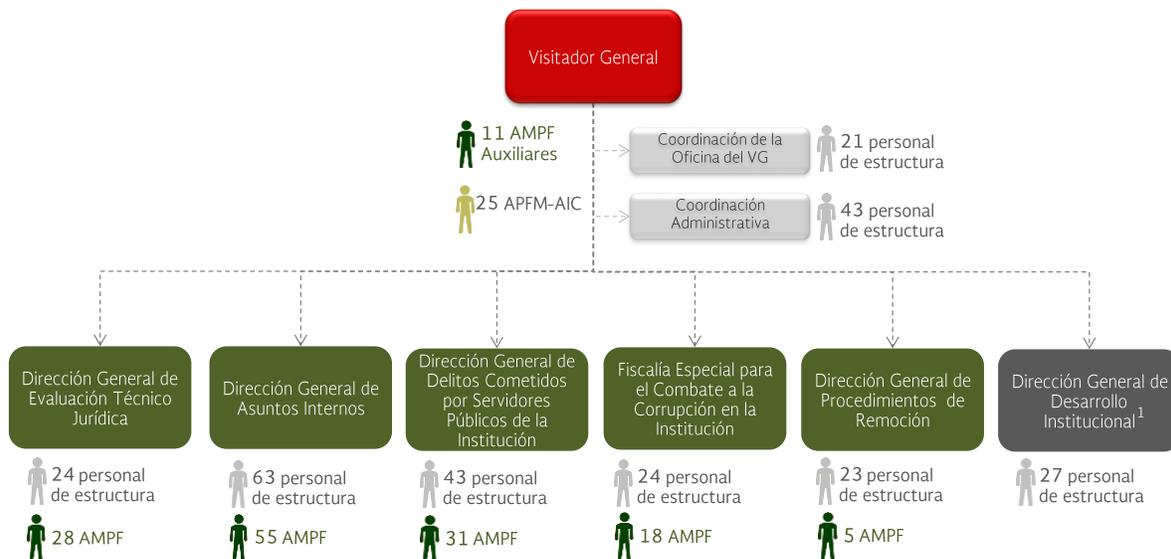


INFORME DE RESULTADOS FEBRERO 2016

FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA VISITADURÍA GENERAL

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (PGR) define a la Visitaduría General (VG) como el órgano de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de los Agentes del Ministerio Público de la Federación (AMPF), de los agentes de la Policía Federal Ministerial (PFM), de los oficiales ministeriales, de los peritos, y de los demás servidores públicos de la Institución en lo que se refiere a las funciones que realicen como auxiliares del MPF, así como de la investigación de los delitos en que incurran.

Está conformada por las siguientes áreas, las cuales cuentan con un total de 442 plazas, de los cuales 269 corresponden a personal de confianza o estructura, 148 son AMPF y 25 agentes de la PFM comisionados por la Agencia de Investigación Criminal (AIC).

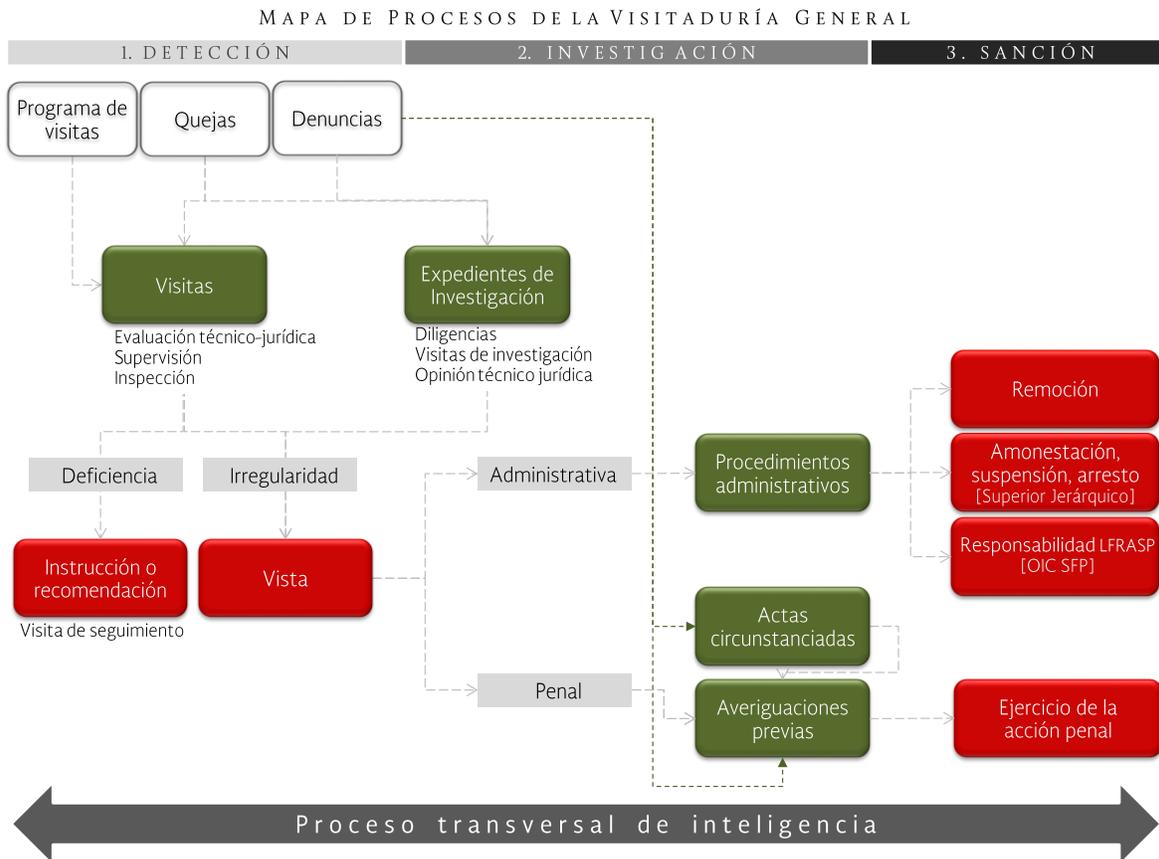


La VG busca que la actuación del Ministerio Público de la Federación cumpla con altos estándares técnico-jurídicos y de investigación científica (1), incrementar la eficacia en la investigación y sanción de actos irregulares (2) y reducir los riesgos de corrupción en la Institución (3). Para lograrlo, se han planteado como estrategias:

¹ La Dirección General de Desarrollo Institucional no existe formalmente aún en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; sin embargo opera de manera funcional desde mayo de 2015.

1. Aumentar las capacidades de la VG para detectar, investigar y sancionar los actos deficientes o irregulares.
2. Diseñar, implementar o proponer intervenciones que disminuyan la discrecionalidad y alineen los incentivos para la reducción de riesgos de corrupción.

El siguiente mapa desarrolla la visión sistémica de los procesos sustantivos a cargo de la Visitaduría General.



El presente informe reporta los resultados que se tuvieron en el mes de febrero de 2016 en cada uno de estos procesos, así como su comparativo con las cifras registradas de abril de 2015 a febrero de 2016 con relación a los resultados obtenidos desde el inicio de la administración del Titular del Ejecutivo Federal en diciembre de 2012.

A. INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS²

Cuando la Visitaduría General recibe denuncias que aluden a la comisión de conductas posiblemente constitutivas de delito, se da inicio a un acta circunstanciada (AC) o a una averiguación previa (AP) en la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución (DGDCSPI) o en la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción en la Institución (FECCI). Estas unidades tienen facultades para investigar conductas con trascendencia penal de todos los servidores públicos adscritos al Distrito Federal, mientras que del resto del país sólo en los casos de que se trate de personal de mandos medios, superiores y homólogos, sin perjuicio de que se pueda ejercitar la facultad de atracción de averiguaciones previas no comprendidas en los supuestos anteriores, cuando se estimen relevantes³.

En febrero de 2016, se iniciaron 83 averiguaciones previas por los delitos de tortura (16), contra la administración de justicia (14), abuso de confianza (39), extorsión (3), ejercicio indebido del servicio público (3), cohecho (1), abuso de autoridad (5), peculado (1), enriquecimiento ilícito (1), violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (1) y usurpación de funciones públicas o de profesión, uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas (1).



² La información contenida es congruente con la reportada por el Sistema Estadístico de Información Institucional (SIIIE), ya que se valida mensualmente a través de las Reuniones del Comité de Validación de Información del SIIIE convocadas por la Dirección General de Planeación e Innovación Institucional.

³ Artículo 74 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y punto SEXTO del acuerdo número A/106/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2004.

Para entender el comportamiento de la gráfica anterior, es necesario señalar que en promedio, el 64%⁴ de los casos por los que se presentaron tendencias a la alza⁵ (diciembre de 2012, enero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2013), corresponden a AP iniciadas por abuso de confianza, relacionadas directamente con la omisión de la comprobación de viáticos y en la entrega de identificación oficial de la institución.

Se concluyeron durante el primer bimestre un total de 166 averiguaciones previas, de las cuales 88 corresponden al mes de febrero de 2016. El promedio mensual durante el periodo de abril de 2015 a febrero de 2016 es de 75 averiguaciones previas⁶ concluidas, en tanto que de diciembre 2012 a marzo 2015 el promedio mensual de conclusión fue de 62.07 averiguaciones previas, lo que implica un aumento del 21%.

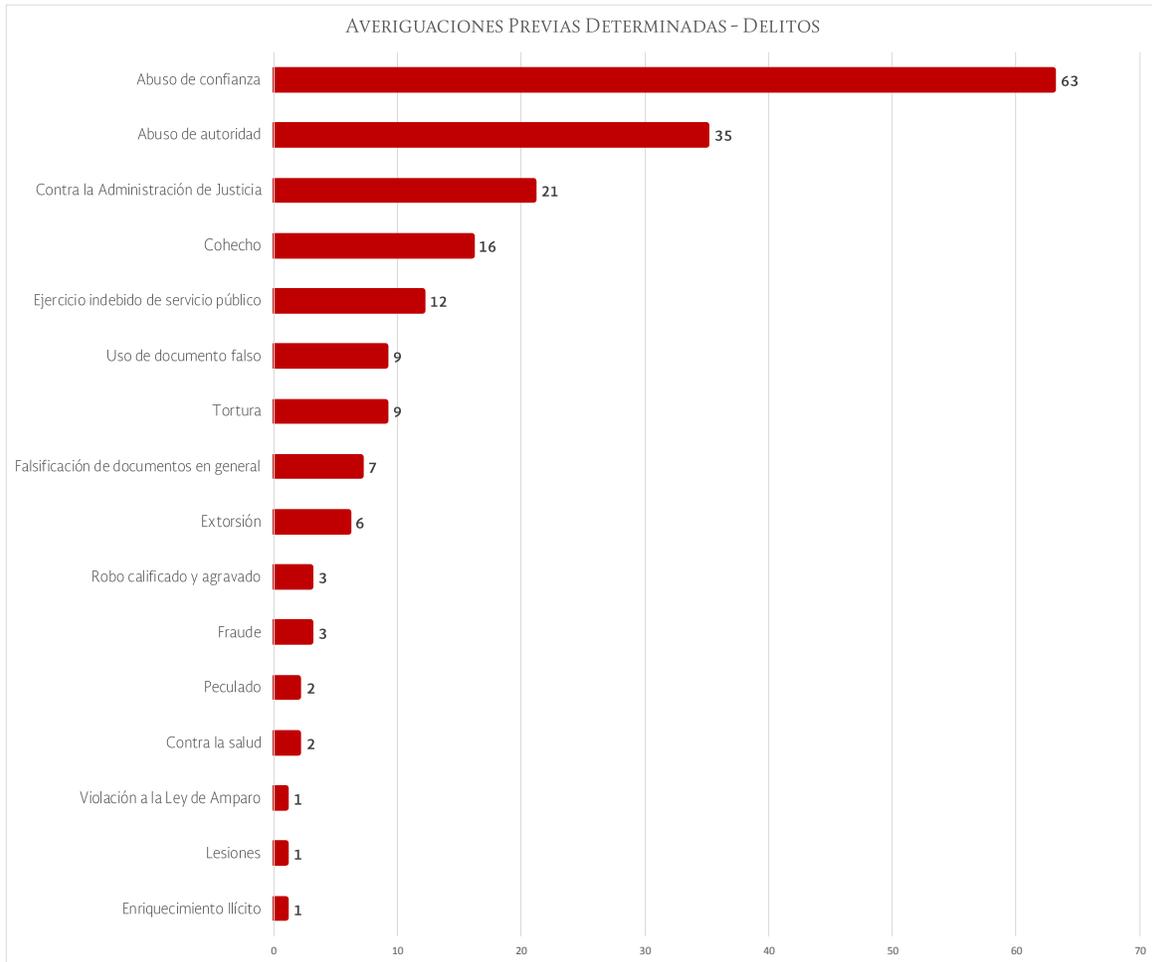


Las 166 averiguaciones previas determinadas durante el primer bimestre de 2016 corresponden a la investigación de los siguientes delitos:

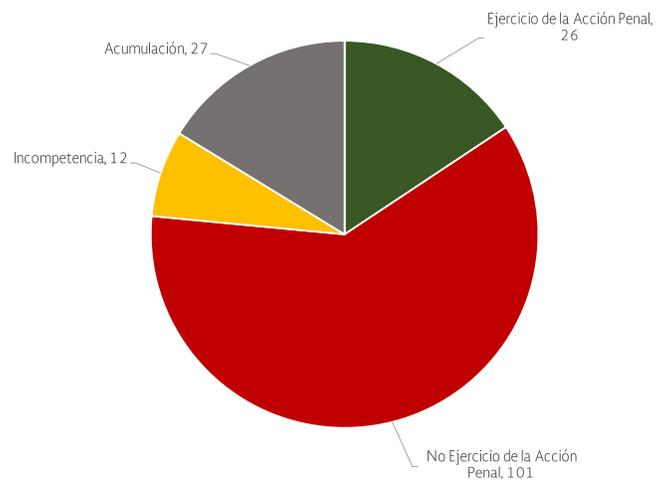
⁴ El porcentaje considera el total de casos de abuso de confianza por estos supuestos señalados durante los meses de diciembre de 2012 y enero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2013, con relación al total de AP iniciadas entre el total de AP iniciadas.

⁵ El detalle de los meses puede consultarse en los informes mensuales de los meses anteriores.

⁶ Uno de los casos refiere no a una averiguación previa, sino a una carpeta de investigación abierta en conjunto con la Delegación de la Institución en una de las entidades en las que entró en vigor el Sistema Penal Acusatorio. El asunto fue atraído por la Visitaría General en el mes de diciembre.



Las 166 averiguaciones previas determinadas durante enero y febrero de 2016, se concluyeron de la siguiente forma:



Durante los meses de enero y febrero se han consignado 26 averiguaciones previas, de las cuales 10 corresponden al mes de febrero. El promedio mensual del periodo de abril de 2015 a febrero de 2016 es de 19.45 consignaciones, lo que significa un 79% más respecto del promedio⁷ de consignaciones antes de dicho periodo.



Durante el primer bimestre se ejerció acción penal en contra de 24 personas. De las 17 personas⁸ que fueron consignadas en el mes de febrero 23 son servidores públicos y un particular. Durante el periodo comprendido entre abril 2015 y febrero 2016, se han consignado en promedio mensual 24.18 personas, lo que representa un 88% más que el promedio⁹ de los 28 meses previos.

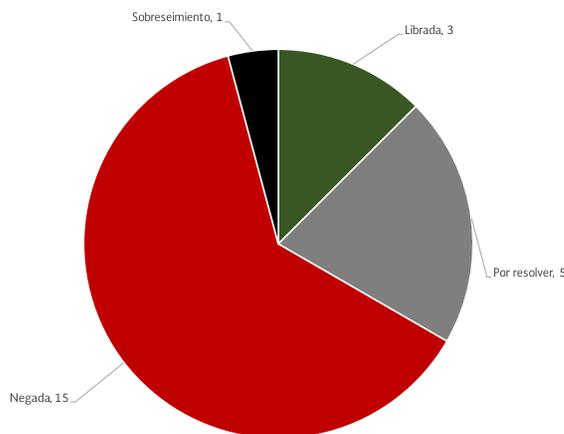
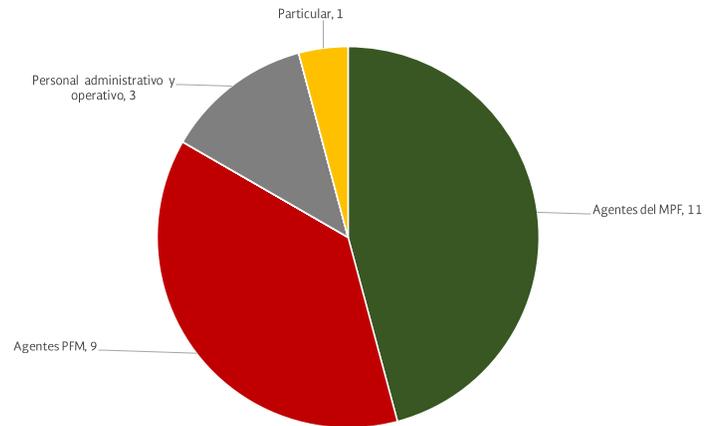


⁷ El promedio de diciembre 2012 a marzo de 2015 fue de 10.86 averiguaciones previas consignadas al mes.

⁸ Adicionalmente, se ejerció acción penal en contra de 10 personas que ya habían sido consignadas en los meses previos y cuyo caso había sido devuelto por el Juez, por lo que no se contabilizan en el mes de enero para fines estadísticos. Lo anterior en virtud de que se registra como persona consignada en el mes en que se ejerció acción penal en su contra por primera ocasión.

⁹ El promedio de diciembre 2012 a marzo de 2015 fue de 12.86 personas consignadas al mes.

Las 24 personas consignadas en las 26 AP corresponden a las siguientes categorías:



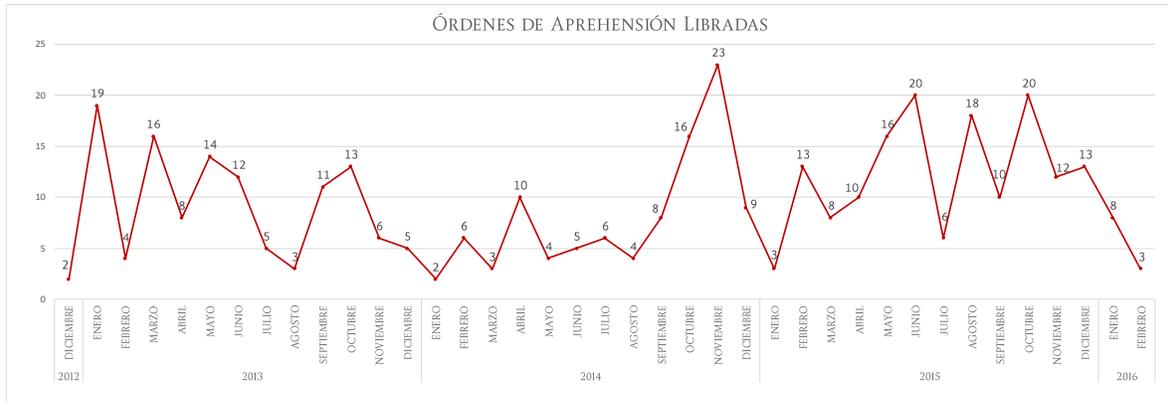
En la fecha¹⁰ en la que se emite el presente informe, de los 24 involucrados 3 órdenes de aprehensión fueron libradas, 15 órdenes de aprehensión fueron negadas, 5 están pendientes de resolver por el juez y 1 se sobreseyó.

Durante el primer bimestre de 2016, se libraron 11 órdenes de aprehensión¹¹ por los delitos de abuso de autoridad (1), contra la administración de justicia (4), ejercicio indebido del servicio público (3), enriquecimiento ilícito (1) y uso de documento falso (3).

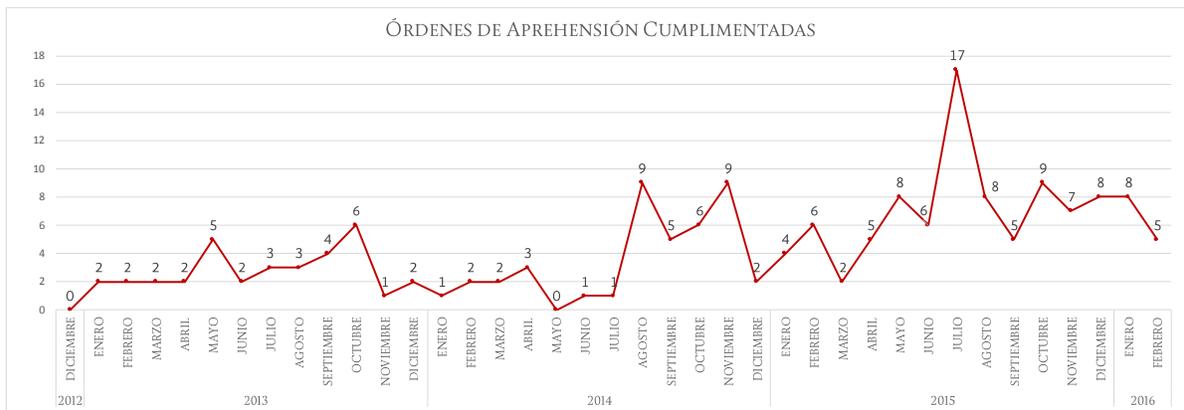
El promedio mensual del periodo comprendido entre abril de 2015 y febrero de 2016 es de 12.36 órdenes de aprehensión libradas, lo que representa un incremento de 45% con relación al promedio mensual de 8.50 órdenes de aprehensión libradas de diciembre de 2012 a marzo de 2015.

¹⁰ La información del estatus corresponde al 29 de febrero del presente año.

¹¹ Las 3 órdenes de aprehensión libradas en febrero 2016, corresponden a averiguaciones previas consignadas durante el mismo periodo.

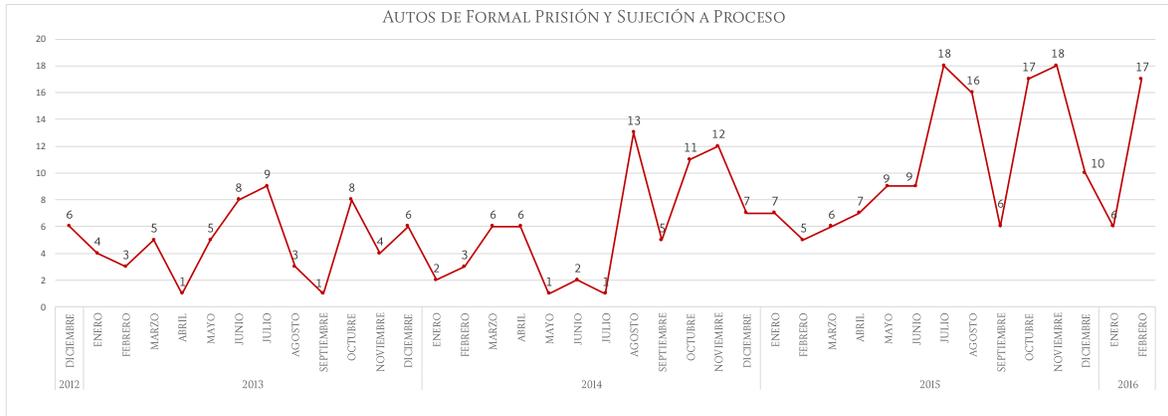


Los elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Visitaduría General cumplieron 13 órdenes de aprehensión en el primer bimestre del año, de las cuales 5 corresponden al mes de febrero de 2016. El promedio de órdenes de aprehensión ejecutadas en el periodo comprendido entre el mes de abril de 2015 y febrero de 2016 es de 7.82, lo que representa un 152% más que el promedio anterior, puesto que el promedio mensual de órdenes de aprehensión cumplimentadas de diciembre de 2012 a marzo de 2015 es de 3.11.

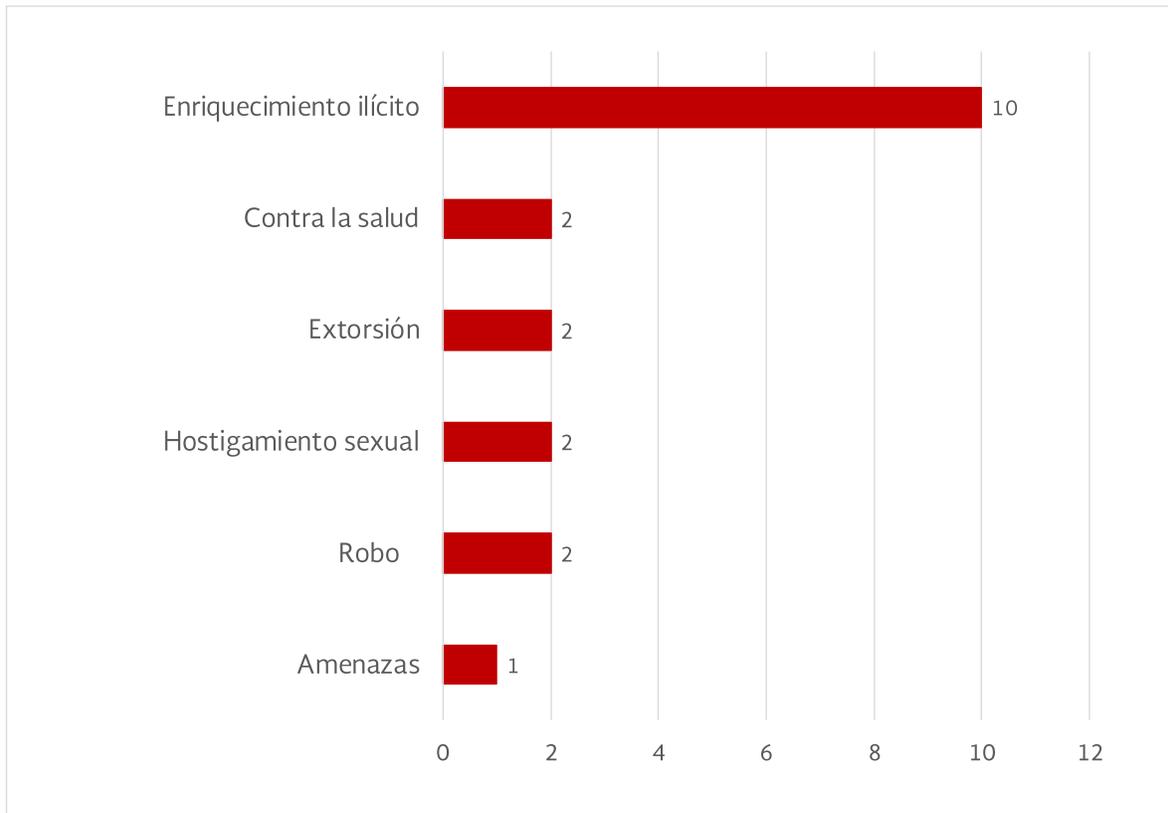


En los meses de enero y febrero de 2016 se obtuvieron 23 autos de formal prisión y sujeción a proceso, de los cuales 17 corresponden al mes de febrero. El promedio mensual durante el periodo de abril 2015 a febrero de 2016 es de 12.09 autos de formal prisión y sujeción a

proceso, lo que significa un incremento del 126% con relación al promedio¹² del periodo comprendido entre diciembre de 2012 y marzo de 2015.



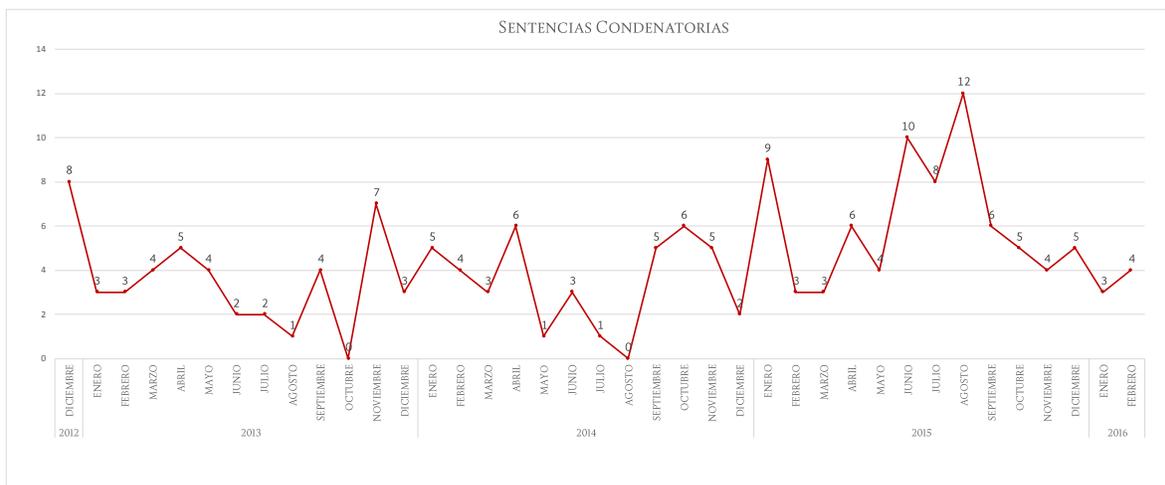
Los 17 autos de formal prisión y sujeción a proceso obtenidos en febrero, corresponden a los siguientes delitos:



¹² En promedio se obtuvieron 5.36 casos mensuales de autos de formal prisión y sujeción a proceso.

En los meses de enero y febrero de 2016 se emitieron un total de 7 sentencias, las cuales fueron condenatorias; 4 de ellas fueron emitidas en el mes de febrero, por el delito de uso de documento falso.

Durante el periodo comprendido entre abril de 2015 y febrero de 2016, el promedio mensual es de 6.09 sentencias condenatorias emitidas, lo que significa un incremento del 67% con relación al promedio¹³ del periodo comprendido entre diciembre de 2012 y marzo de 2015.



B. PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN

En los casos de responsabilidades graves del régimen especial de los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial, de los oficiales ministeriales y los peritos¹⁴, la Dirección General de Procedimientos de Remoción instruye y resuelve los procedimientos de responsabilidad administrativa en que procede imponer la sanción de remoción, lo cual atenderá a la gravedad de la conducta de las y los servidores públicos de esta Institución.

¹³ En promedio se obtuvieron 3.64 sentencias condenatorias.

¹⁴ Artículos 67, fracción IV, 70, 72 párrafo final, 73, 74 y 75 de la LOPGR.

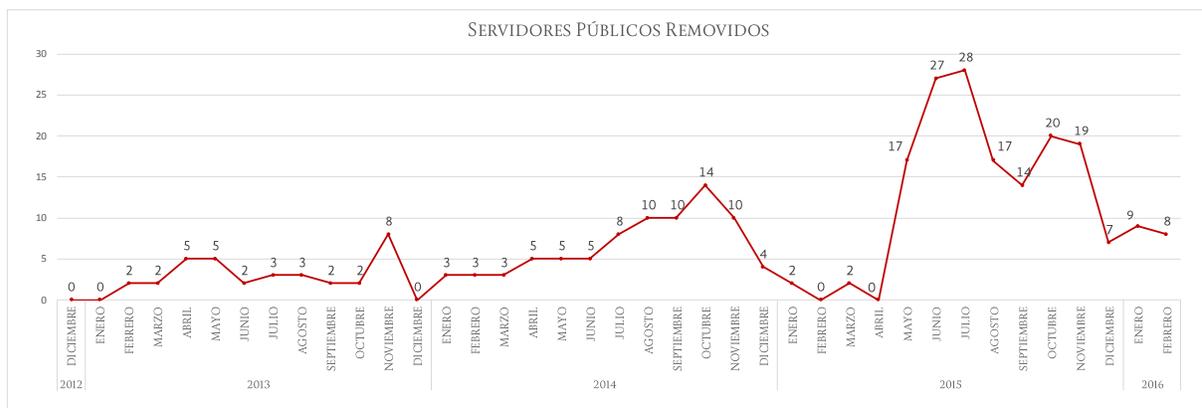
En el primer bimestre del año, se iniciaron 4 procedimientos de remoción, por la comisión de las siguientes conductas: indebida retención (2), irregularidades cometidas durante la integración de la averiguación previa (1) y solicitar o recibir pagos o gratificaciones (1).



En los meses de enero y febrero de 2016 se han concluido 15 procedimientos de remoción, lo que se observa en la siguiente gráfica. El promedio de procedimientos concluidos de abril 2015 a febrero 2016 es de 13.64, mientras que el promedio de los 28 meses previos fue de 5.21, lo que representa un incremento del 162%.



Derivado de los procedimientos de remoción concluidos en el primer bimestre del año, se impuso la sanción de remoción¹⁵ a 16 Agentes del Ministerio Público de la Federación y 1 Policía Federal Ministerial.



El promedio de los servidores públicos removidos en los últimos 11 meses, es de 15.09 casos, lo que representa un incremento del 258% con relación al promedio de los casos concluidos entre diciembre de 2012 y marzo de 2015, ya que en dicho periodo se resolvían en promedio solamente 4.21 asuntos al mes.

Las conductas irregulares por las cuales fueron removidos los Agentes del Ministerio Público de la Federación y el Policía Federal Ministerial durante el primer bimestre del presente año, son las siguientes:

No cumplir, retrasar o perjudicar, por negligencia, al MPF tales como:

- Declarar como testigos a personas que en realidad eran probables responsables
- Glosar de manera indebida querellas adicionales a la primigenia
- Quebrantar la reserva de las actuaciones de la indagatoria
- Omitir dar curso legal inmediato a los objetos asegurados

¹⁵ De abril 2015 a febrero 2016, la sanción de remoción se impuso en 166 casos, de los cuales 138 corresponden a Agentes del Ministerio Público de la Federación y 28 a Agentes de la Policía Federal Ministerial. Al cierre del mes de febrero, el número de resoluciones concluidas por remoción en 11 meses es mayor que el número total de remociones de los 28 meses previos (118).

- Omitir el requerimiento de la documentación que acredita el régimen aduanero para verificar procedencia y destino de la mercancía
- Retrasar la tramitación de un acta circunstanciada, para en su defecto determinar su elevación a Averiguación previa

Solicitar o recibir pagos gratificantes

- Requerir una cantidad de dinero a cambio de dejar en libertad a personas detenidas
- Solicitar una cantidad de dinero para cumplir una orden de aprehensión
- Fungir como intermediario en las negociaciones efectuadas respecto de la solicitud y entrega del dinero a cambio de dejar en libertad a una persona detenida

C. VISITAS.

Existen tres tipos de visitas: (1) las de control de **evaluación técnico-jurídica**, que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas vigentes, en las actividades que realiza el personal ministerial y pericial, (2) las de **inspección o supervisión** que se realizan en forma sorpresiva con el objeto de verificar y determinar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

La diferencia entre estos dos tipos de visita es que la de inspección es una verificación a un caso concreto y específico de un área o más de una unidad u órgano desconcentrado (una mesa de una delegación, por ejemplo) mientras que la de supervisión es una revisión genérica de toda la unidad u órgano desconcentrado (por ejemplo la delegación en su conjunto).

Por último, las visitas de seguimiento, que se realizan para verificar el cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones dejadas con motivo de visitas mencionadas anteriormente.



Durante el primer bimestre de 2016, se realizaron 4 visitas a las siguientes Unidades Administrativas:

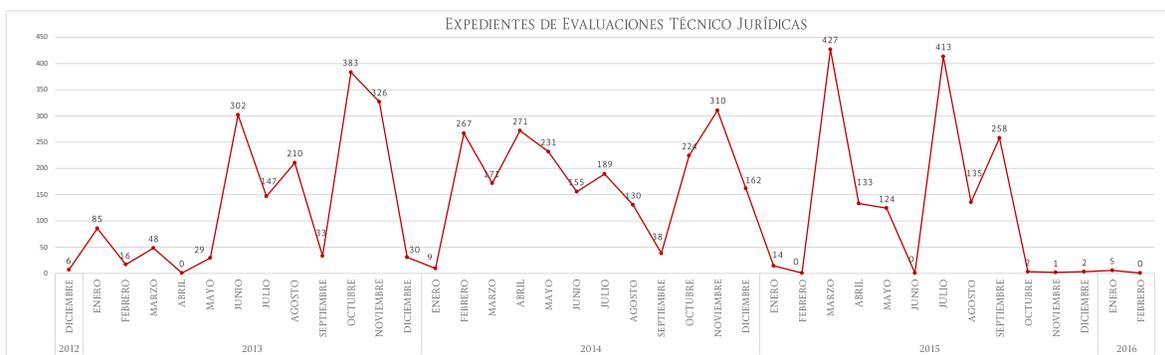
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA)

- Delegación de la Institución en el Distrito Federal
- Delegación de la Institución en el estado de Morelos

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF)

- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales (UEIDAPLE)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia (UEIDCSPCAJ)

Durante el primer bimestre del año se revisaron un total de 5 expedientes de averiguaciones previas o actas circunstanciadas; en los cuales se practicó una Evaluación Técnico-Jurídica durante las visitas realizadas.



En el periodo comprendido entre abril de 2015 y febrero de 2016, el promedio mensual de revisión es de 97 evaluaciones técnico-jurídicas.

D. EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN

El artículo 66 de la LOPGR¹⁶ prevé que los señalamientos o indicios de conductas posiblemente irregulares desde el punto de vista administrativo cometidas por agentes del Ministerio Público de la Federación, policías o peritos deben ser investigados por la Visitaduría General, previa queja.

De esta forma, una vez recibida una queja en la que se aluda a una posible trasgresión a lo previsto en los artículos 62 a 65 de la Ley Orgánica, la Dirección General de Asuntos Internos abrirá un expediente de investigación y practicará visitas de investigación, solicitará opiniones técnico jurídicas a la DGETJ o llevará a cabo cualquier otro tipo de diligencias conducentes a detectar y acreditar la comisión de actos ilegales¹⁷.

En el bimestre se iniciaron un total de 305 expedientes de investigación, de los cuales 181 fueron iniciados en el mes de febrero del presente ejercicio fiscal, como lo muestra la siguiente gráfica¹⁸.



¹⁶ Artículo 66. Las quejas que se presenten por presuntas irregularidades o por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este capítulo, serán tramitadas por la Visitaduría General, que practicará la visita o iniciará la investigación correspondientes y, en su caso, dará la vista a que haya lugar.

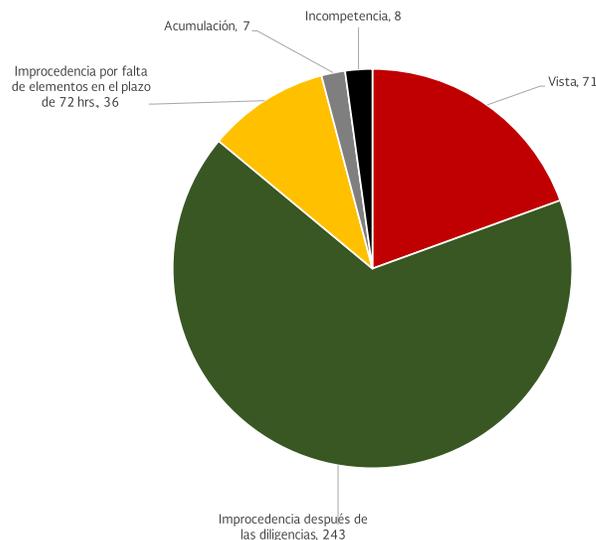
¹⁷ Capítulo IV del acuerdo A/100/2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2003.

¹⁸ De abril de 2015 a febrero de 2016 se han iniciado un total de 1,736 expedientes de investigación. La actualización de la información, corresponde al 04 de marzo de 2016.

Se concluyeron 365 expedientes de investigación en el mismo bimestre. Durante el periodo de abril de 2015 a febrero de 2016, se concluyeron en promedio mensual 184.5 expedientes de investigación¹⁹, lo que significa un aumento del 119% con relación al promedio mensual de 84.11 expedientes de investigación concluidos al mes durante el periodo de diciembre de 2012 a marzo de 2015.



Los expedientes concluidos²⁰ en el mes de febrero tuvieron los resultados mostrados a continuación.



¹⁹ De abril de 2015 a febrero de 2016 se concluyeron un total, 2,030 expedientes de investigación.

²⁰ Cabe señalar que en algunos casos los expedientes concluidos con Vista, consideran la emisión de dos o más vistas dependiendo del número de involucrados, áreas de adscripción o conducta irregular.

E. VISTAS

Son documentos que se generan como producto de las visitas o de los expedientes de investigación, cuando en dichos procesos se detectan irregularidades de los servidores públicos sujetos de la fiscalización de la VG, es decir, acciones u omisiones que pueden generar una responsabilidad de carácter administrativo o penal.

Se dirigen al superior jerárquico si la falta administrativa detectada no es grave, a fin de que discipline a su subordinado con amonestación pública o privada, suspensión o arresto (tratándose de elementos de la Policía Federal Ministerial), o bien, si se estima que se configura una responsabilidad grave, la *vista* se dirigirá a la Dirección General de Procedimientos de Remoción, en términos del artículo 74 de la Ley. En los casos eventuales en que llegase a detectarse de la visita o del expediente de investigación una conducta posiblemente constitutiva de responsabilidad general en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la vista se formulará al Órgano Interno de Control.

Si la irregularidad tiene transcendencia penal y si se trata de servidores con adscripción en el Distrito Federal o de mandos medios o superiores, la vista se dirigirá a la DGDCSPI o a la FECCI.

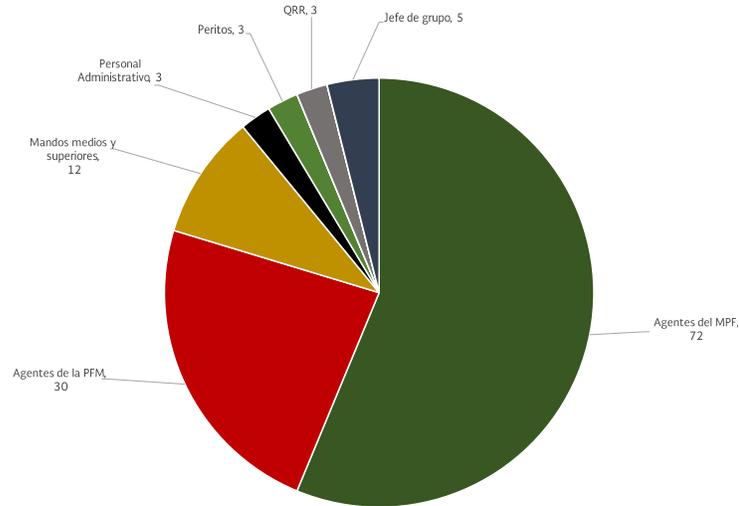
En caso contrario, a los delegados o titulares de las Unidades Administrativas que correspondan al lugar en que se cometieron los hechos o adscripción del imputado.

En el bimestre se emitieron un total de 84 vistas. Éstas incluyen un total de 97 irregularidades por las siguientes conductas:

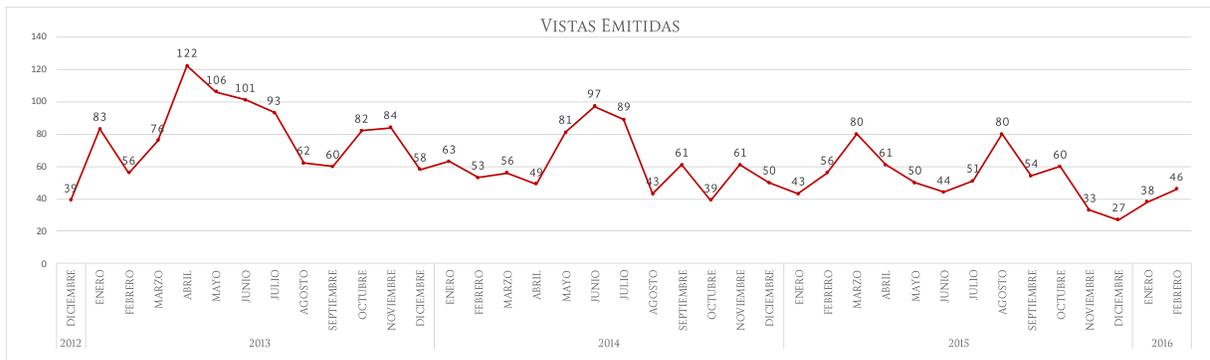
- Abuso de autoridad
- Actos de tortura
- Cohecho
- Declarar a víctima como indiciado
- Devolución por incumplimiento de formalidades
- Emitir dictamen pericial sin elementos suficientes
- Expedientes incompletos
- Extorsión
- Falsificación de documentos

- Hostigamiento laboral
- Incorrecto cómputo del no ejercicio de la acción penal
- Indebida actuación
- Indebida autorización de incompetencia
- Indebida autorización de no ejercicio de la acción penal
- Indebida autorización de Reserva
- Indebida consulta de no ejercicio de la acción penal y omitir la práctica de diligencias
- Indebida consulta de Reserva y omisión de la práctica de diligencias
- Indebida destrucción de objetos asegurados
- Indebida detención
- Indebida devolución de bienes afectos a una indagatoria
- Indebida integración de averiguación previa
- Indebida investigación
- Indebida retención
- Indebidamente dictaminó procedente la consulta de no ejercicio de la acción penal
- Indebidamente dictaminó procedente la consulta de Reserva
- Indebido inicio de acta circunstanciada
- Indebido registro en el Sistema Integral de Información Estadística (SIIE)
- Irregularidades en el desempeño del servicio
- Irregularidades en la integración de averiguación previa
- Malos tratos a quejoso
- Omitir la elaboración de arresto
- Omitir ejercitar acción penal
- Omitir elevar a rango de averiguación previa el acta circunstanciada
- Omitir la práctica de diligencias necesarias
- Omitir realizar adecuadamente la cadena de custodia
- Omitir realizar el aseguramiento de bienes afectos a la indagatoria de mérito
- Prescripción de la acción penal
- Tiempos prolongados sin actuar
- Uso de personal ajeno
- Usurpación de cargo

Las vistas emitidas en los meses de enero y febrero, fueron en contra de 128 servidores públicos que forman parte de las siguientes categorías:



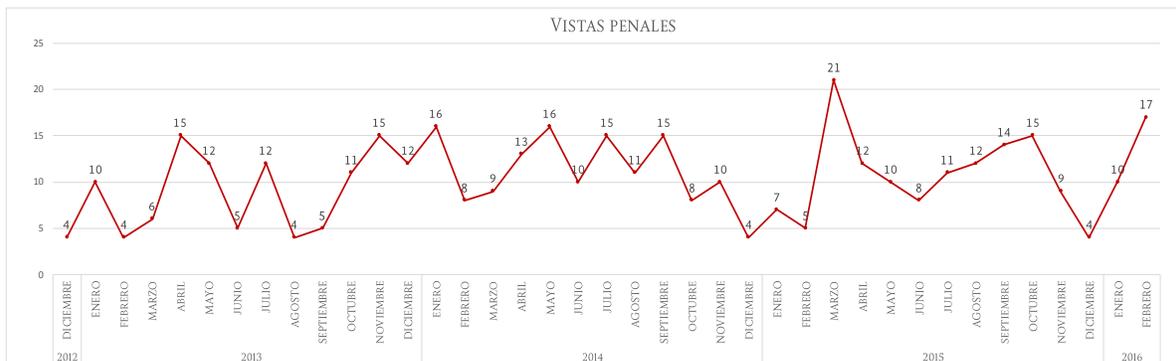
De las 84 vistas emitidas en el bimestre, 57 son de carácter administrativo y 27 de tipo penal.



Del total de vistas emitidas en el periodo antes señalado, el 67.85% son de carácter administrativo, es decir, 57 casos, de la cuales 54 fueron dirigidas al superior jerárquico o al Órgano Interno de Control por tratarse de conductas no graves, 3 fueron emitida a la Dirección General de Procedimientos de Remoción por tratarse de conductas graves para el inicio del procedimiento de responsabilidad especial correspondiente.



El 32.15 % de las 84 vistas emitidas son de carácter penal, es decir 27 casos.



Las autoridades responsables de sancionar estas conductas iniciaron un total de 35 procedimientos administrativos o penales en el mes de febrero por vistas emitidas por la Visitaduría General con anterioridad. Se concluyeron un total de 36 procedimientos, de los cuales el 50 %, es decir 18 asuntos, fueron concluidos con alguna sanción.